



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: SI-139-2018

Folio: 00309418

FECHA: 18 de mayo de 2018

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE: 

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

¿cuantas denuncias existen de acoso laboral?

¿cuantos casos de acoso laboral existen?

¿cuantos casos de acoso laboral se han resuelto?

¿en que ciudades del estado de tamaulipas se ha presentado denuncias de acoso laboral?

¿en que ciudades de tamaulipas hay mas denuncias sobre el acoso laboral?

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-099-2018

FOLIO: 00309418

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Mayo de 2018.

**C. ANA FRÍAS FLORES.
P R E S E N T E:**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00000418 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

¿cuantas denuncias existen de acoso laboral?

¿cuantos casos de acoso laboral existen?

¿cuantos casos de acoso laboral se han resuelto?

¿en que ciudades del estado de tamaulipas se ha presentado denuncias de acoso laboral?

¿en que ciudades de tamaulipas hay mas denuncias sobre el acoso laboral?

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT no cuenta con la información que Usted desea conocer.

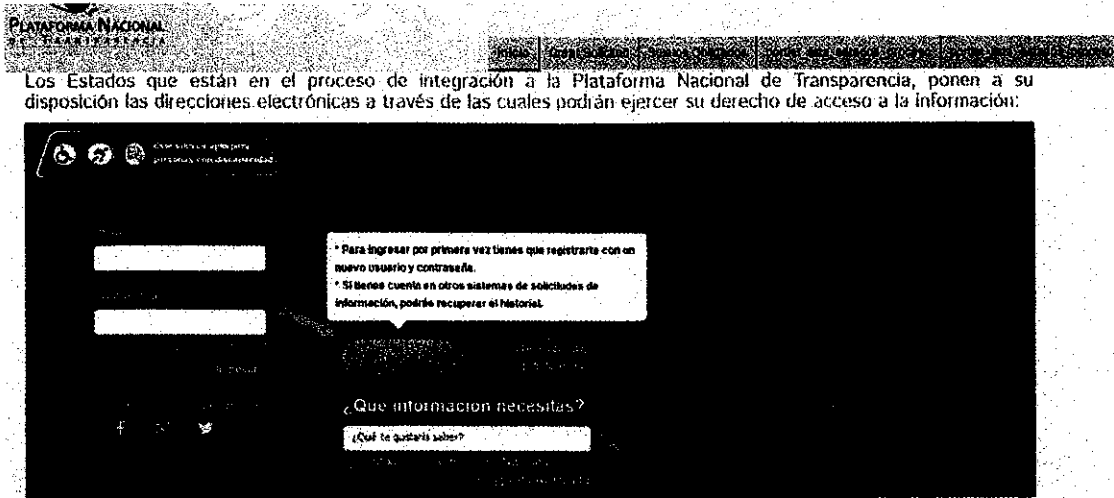
Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado **ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** quien puede tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información:

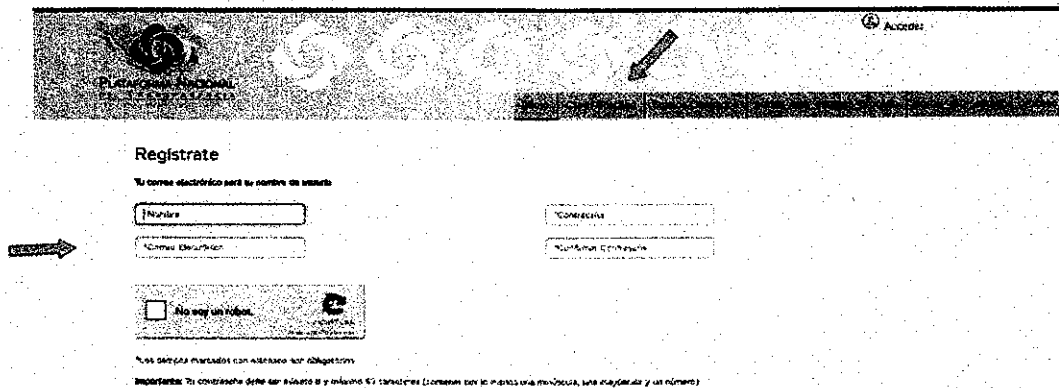
ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "Registro" al que deberá acceder mediante un clic.



2.- Lo anterior lo llevará a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "TAMAULIPAS", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" **A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** y dar clic en "Agregar", se pueden seleccionar 33 Sujetos Obligados para hacer la misma pregunta, para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

Estado o Federación
Federación

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada una o de todas las entidades federativas

Sujetos Obligados seleccionados:

- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) - Federación

Solicitud de información

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Sujetos Obligados
SECRETARIA DE COMUNICACION

Agregar

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- Si **no responden su solicitud** Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- Si **responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante este Instituto.

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/083/2017**, del día 23 de Mayo del año en curso, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente, así como la resolución número Dieciocho (**018/2018**), del 22 de Mayo de los corrientes, suscritas por dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

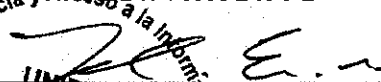
Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

UNIDAD
DE
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait



**Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas**

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/083/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de Mayo de 2018.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
8	27 de Abril del 2018	SI-099-2018	00309418

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. CARLOS GUARDO MARTINEZ MEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait



c.c.p.- Archivo



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

			<p>Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a la:</p> <p>¿Cuántas denuncias existen de acoso laboral? ¿Cuántos casos de acoso laboral existen? ¿Cuántos casos de acoso laboral se han resuelto? ¿En que ciudades del estado de Tamaulipas se ha presentado denuncias de acoso laboral? ¿En qué ciudades de Tamaulipas hay más denuncias sobre el acoso laboral?</p> <p>Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (YA QUE DE ELLA DEPENDEN LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO), que es el organismo indicado para contestar la pregunta que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a la Dependencia antes mencionada.</p> <p>En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su tramite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.</p> <p>Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones</p>
--	--	--	--

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO (018/2018).

Victoria, Tamaulipas, a 22 de Mayo de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan la solicitud de información **SI-099-2018** con número de folio **00309418** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 23 de Mayo de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

¿cuantas denuncias existen de acoso laboral?

¿cuantos casos de acoso laboral existen?

¿cuantos casos de acoso laboral se han resuelto?

¿en que ciudades del estado de tamaulipas se ha presentado denuncias de acoso laboral?

¿en que ciudades de tamaulipas hay mas denuncias sobre el acoso laboral?

II.- Que en 23 de Mayo del año que transcurre la Unidad de Transparencia **determinó la incompetencia** de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio **UT/083/2018**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de estos.

itait

**Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas**


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrisael Perales Lazcano.
Vocal.

ACTA NÚMERO DIECIOCHO ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00309418 EN FECHA 23 DE MAYO DE 2018.